

En la ciudad de Bahía Blanca, siendo las ocho horas del día 7 de octubre de 2013 los miembros del jurado designados por Resolución R-458/2013; Res R-897/2013 (expediente 876/2013 y XEXP 60/2013) para entender en el llamado a concurso abierto de aspirantes a ingresar como personal de la Universidad Nacional del Sur para cubrir dos cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Decreto 366/06), en forma permanente, para cumplir funciones de chofer en la Escuela de Agricultura. Recibida las notas de solicitud de ampliación de dictamen y la resolución R-1264/2013, este Jurado, con la presencia de todos los integrantes cumple en informar en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Concursos.

DE LOS PROCEDIMIENTOS:

Este jurado fue designado por resolución del señor Rector para dirimir una competencia de mérito de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Concursos, asimismo queremos dejar sentado que este jurado como órgano colegiado que es por su composición, trabajó de acuerdo a la normativa vigente, y en particular conforme a lo especificado en TODO el reglamento de concursos y esto obviamente incluye al artículo 19 del reglamento de concursos: “Principios. Los sistemas de evaluación se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Objetividad y confiabilidad,
- b) Validez de los instrumentos a utilizar,
- c) Distribución razonable de las calificaciones en diferentes posiciones que permitan distinguir adecuadamente los desempeños inferiores, medios y superiores”

La resolución de llamado establece con claridad, requisitos, condiciones generales, condiciones particulares y principales tareas a desarrollar en la función de chofer, por lo que se requieren competencias y experiencias laborales específicas y certificadas, que hacen al conocimiento previo para el desarrollo de esa función.

DE LA EVALUACIÓN ESCRITA:

De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Concursos, se elaboró un examen escrito que incluyó preguntas sobre las condiciones generales y particulares que hacen a la función específica del cargo motivo del concurso. Con anterioridad al comienzo el jurado transmitió el puntaje que correspondía a cada pregunta correctamente contestada y el tiempo máximo para su realización que fue de 2 horas. Se recepcionaron los exámenes escritos y se procedió a la corrección de los mismos y el mismo día se confeccionó el acta en la que se detalla los postulantes que superaron el 50% del examen escrito y que pasaron a la segunda instancia, los mismos se listan a continuación:

POSTULATE	RESULTADO DEL EXAMEN ESCRITO SOBRE UN MAXIMO DE 48 PUNTOS
GUTIERREZ, MAURICIO	43.50
BRAVO, JOSE LEANDRO	40.50
PASCAU, SERGIO	39.50
TROYANSKI, HUGO	37.50
DE SANTOS, CRISTIAN	40.50
CARAMELLI, DANIEL	46.00
CARABALLO, GUSTAVO	45.50
CARABALLO, DANILO	46.00
FERREIRA, JUAN MARCELO	38.00
DEL RIO, LUCAS	38.50
DEL RIO, SEBASTIAN GABRIEL	40.50
ALANIS VELIZ, MARIO	45.50
KRAEMER, ARIEL	41.50
WIRSCKE, DANIEL	32.00
DI MARCO, ESEQUIEL	40.00
MORRESI, CRISTIAN	37.50
MACCARONE, PABLO	39.00
BACHERINI, CRISTIAN	38.50
POLITO, NESTOR	36.00
PALLOTTI, CLAUDIO	39.50
PANIAGUA, GUSTAVO	37.50
REINOSO, FACUNDO	36.50
MARCOLIN, NICOLAS	33.50
BADER, CRISTIAN	31.50
CERATO, MAXIMILIANO	26.00
GURRI, MATIAS	39.50

VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

La evaluación de los antecedentes se realizó conforme a lo establecido en el artículo 20° del reglamento de concursos y analizando las actuaciones, concretamente las certificaciones obrantes en el Expediente 876/2013 y XEXP 60/2013.

Para la valoración de los antecedentes, se tuvo en cuenta el siguiente esquema de calificación:

ANTIGÜEDAD: Se detallan a continuación los Postulantes que presentaron certificación de haber prestado servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal según especifica el artículo 20° del reglamento de concursos.

El postulante Hugo Troyanski a fs. 209 Certifica haber prestado servicios en la Municipalidad de Villarino por un período de cuatro (4) años.

El Postulante Gustavo Caraballo a fs.69 certifica haber prestado servicios en la Municipalidad de Villarino por un periodo de ocho (8) años.

En el caso del Postulante Daniel Alejandro Wirscke quien solicita ampliación de dictamen, se puede corroborar que en su currículum vitae expresa haber prestado servicios en varias Instituciones Públicas y Privadas entre ellas:

Universidad Provincial del Sudoeste desde enero de 2003 a la actualidad.

Centro de Contencion, Consejo Provincial del menor desde julio del 1994 hasta diciembre del 2002.

Se puede corroborar que no se encuentra agregada en el expediente la correspondiente certificación de trabajo laboral que acredite la prestación de servicios en la Universidad Provincial del Sudoeste, por lo que sólo se valoró como antigüedad la certificación de servicios correspondiente al CENTRO DE CONTENCION, CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR agregada a fs. 224.

En el caso del Postulante Cristian Bacherini quien solicita ampliación de dictamen, no acredita antigüedad de servicios prestados en la Administración pública nacional, provincial ni municipal, por lo que no se le valoró el antecedente antigüedad.

TÍTULO: En el llamado a concurso, solo se exigía certificado de estudios primarios, por lo que los títulos secundarios se consideraron en el ítem OTROS ANTECEDENTES.

OTROS ANTECEDENTES: De acuerdo a la tabla indicada en el artículo 20 del Reglamento de Concursos se consideró 4 puntos por el ítem de Título a los postulantes que acreditaron título de estudios medios aprobados no habiendo postulante que acredite título de mayor nivel.

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Este ítem no se toma en cuenta en la UNS no sólo por tratarse de un concurso abierto donde ningún postulante acredita haber trabajado en la UNS y que las evaluaciones no han sido periódicas e ininterrumpidas como lo especifica el reglamento de concursos.

CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE CAPACITACIÓN: Se evaluaron cada uno de los certificados de capacitación agregados al expediente, atendiendo a la pertinencia de la formación para el cargo a cubrir. Todo ello en conformidad con lo establecido en el artículo 20° del reglamento de concursos. A continuación se detallan los postulantes que acreditaron capacitación.

POSTULANTES	Certificados de estudios de capacitación	General /Específico con mas o menos de 15 hs de duración	Ptos.
PASCAU, SERGIO	manejo defensivo el conductor seguro	Esp-15	4
DE SANTOS, CRISTIAN	ingles	Gral.	2
FERREIRA, JUAN MARCELO	Curso de manejo defensivo	Esp-15	4
DEL RIO, SEBASTIAN GABRIEL	CAPACITACION TAXIS	Esp-15	4
KRAEMER, ARIEL	capacitación transporte mercancías peligrosas	Gral.	2
CERATO, MAXIMILIANO	computación	Gral.	2

Los postulantes Daniel Wirscke y Cristian Bacherini no acreditan certificaciones ni constancias de capacitación que hagan a la formación del cargo a cubrir.

EXPERIENCIA: En este ítem y en cumplimiento con los requisitos especificados en el llamado a concurso en cuestión "Experiencia previa certificada en manejo de vehículos categoría D2 (servicio

de transporte de más de 8 plazas) y/o antecedentes laborales relacionados al cargo”, este jurado consideró los años de experiencia fehacientemente comprobables y certificados en cada uno de los postulantes valorizando con un máximo de siete (7) puntos para el postulante que posea mayor cantidad de años de experiencia y el resto de los postulantes un valor proporcional a este.

Así al postulante Hugo Troyanski se le acredita los 7 puntos máximo por demostrar servicios prestados por el período de 11 años y de esta manera en la siguiente tabla se detallan los puntajes del resto de los postulantes:

POSTULANTES	EXPERIENCIA
GUTIERREZ, MAURICIO	5.72
BRAVO, JOSE LEANDRO	1.9
TROYANSKI, HUGO	7
DE SANTOS, CRISTIAN	1.9
CARAMELLI, DANIEL	1.9
FERREIRA, JUAN MARCELO	1.9
DEL RIO, LUCAS	1.9
DEL RIO, SEBASTIAN GABRIEL	2.54
ALANIS VELIZ, MARIO	1.27
KRAEMER, ARIEL	0.63
DI MARCO, ESEQUIEL	1.9
MORRESI, CRISTIAN	2.54
MACCARONE, PABLO	1.9
PALLOTTI, CLAUDIO	1.27
PANIAGUA, GUSTAVO	1.27

Con respecto al postulante Daniel Wirscke a fs. 221, el jurado observa una disposición (664/2009) del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones oficiales de la provincia de BSAS, por la que se autoriza en circunstancias excepcionales la conducción de vehículos oficiales pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, especificando que la excepción corresponde a categoría habilitantes B1 y B2.

Este jurado entiende que no corresponde valorizar la disposición como experiencia ya que no se ajusta al requisito contemplado en el llamado a concurso.

Con respecto al postulante Cristian Bacherini a fs. 41 el jurado observa una certificación de servicios de la Empresa FDL Transportes de fecha 14 de junio de 2013, se agrega el contenido de la certificación: “ Certifico que el señor Cristian Norberto Bacherini, DNI 26.704.119 se desempeña como chofer en esta empresa desde el 01 de abril de 2013 y continúa. (...)”

Asimismo a fs. 42 se observa una certificación de servicios de la Empresa Norte Bus desde el mes de diciembre de 2011 hasta el mes de mayo de 2012. Po lo expuesto se valorizó la experiencia con 0.37 puntos.

ACLARACIÓN: el postulante Cristian Bacherini no forma parte del orden de méritos por no alcanzar el 50 % del total de puntos posibles.

DE LAS ENTREVISTAS: En esta instancia este Jurado y de acuerdo al Reglamento de Concursos elaboró previamente un cuestionario igual para todos los postulantes y de acuerdo a lo establecido en las condiciones particulares del llamado a concurso, a fin de determinar conocimientos de mantenimiento general de vehículos, conceptos básicos de mecánica general automotriz entre otras con la pretensión de evaluar acciones a tomar ante distintas contingencias que se pudieran presentar en la función del cargo a concursar.

Complementariamente en esta instancia se procedió a realizar una práctica de manejo de vehículos de transporte de pasajeros con el objetivo de evaluar in situ los comportamientos y procedimientos de seguridad vial de cada postulante. Por lo expuesto este Jurado logró cuantificar y calificar una evaluación integral. A continuación se detalla el puntaje asignado a cada uno de los postulantes:

POSTULANTES	RESULTADO DE LA ENTREVISTA SOBRE UN MAXIMO DE 18 PUNTOS
GUTIERREZ, MAURICIO	16.00
BRAVO, JOSE LEANDRO	17.00
PASCAU, SERGIO	15.00
TROYANSKI, HUGO	15.00
DE SANTOS, CRISTIAN	13.00

CARAMELLI, DANIEL	10.00
CARABALLO, GUSTAVO	13.50
CARABALLO, DANILO	11.00
FERREIRA, JUAN MARCELO	12.00
DEL RIO, LUCAS	14.00
DEL RIO, SEBASTIAN GABRIEL	11.50
ALANIS VELIZ, MARIO	11.50
KRAEMER, ARIEL	11.50
WIRSCKE, DANIEL	15.50
DI MARCO, ESEQUIEL	14.00
MORRESI, CRISTIAN	11.00
MACCARONE, PABLO	14.00
BACHERINI, CRISTIAN	11.00
POLITO, NESTOR	15.00
PALLOTTI, CLAUDIO	10.50
PANIAGUA, GUSTAVO	12.00
REINOSO, FACUNDO	10.00
MARCOLIN, NICOLAS	11.00
BADER, CRISTIAN	12.50
CERATO, MAXIMILIANO	11.00

El postulante Cristian Bacherini en la entrevista personal demostró marcados desconocimientos básicos de mecánica general automotriz y dudas en cuanto a los procedimientos de mantenimiento general de los mismos. En la práctica tal como se desprende de la puntuación asignada demuestra una marcada ausencia de práctica en manejo de vehículos de transporte de pasajeros obviando medidas de procedimientos y seguridad vial previos al encendido de la unidad y al finalizar el recorrido; lo que identificaron claras falencias de experiencia previa de manejo en el transporte de pasajeros.

El postulante Daniel Wirscke demostró ausencia de práctica en los procedimientos y seguridad vial previos al encendido de la unidad y al finalizar el recorrido, así como ante las preguntas que le formula el jurado sobre conceptos básicos de mecánica general de vehículos de gran porte para traslado de pasajeros observa respuestas dudosas y casos en que las respuestas fueron absolutamente erróneas.

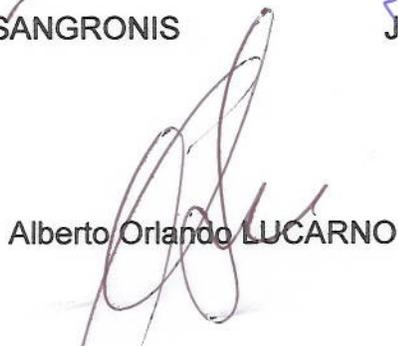
Por lo expuesto este jurado entiende que cumplió con las reglas que disciplinan el concurso y que consisten en: 1) Recibir la prueba de oposición, esta a su vez se descompone en 1.1) examen escrito, 1.2) entrevista personal y 2) Examinar los antecedentes. Todo ello fue cumplido y en acta de fecha 6 de septiembre de 2013 consta la discriminación de valores numéricos que mereció el rendimiento de cada postulante que constituye el Orden de méritos, y por eso entendemos que el acto esta debidamente fundamentado pues las actas y la presente exhiben las razones que justificaron su emisión. Como expresamos anteriormente, el procedimiento se ajustó al reglamento de concursos por lo que se cumplió con los requisitos que hacen a la existencia y validez de los actos administrativos

Habiendo cumplimentado lo solicitado por Resolución R-1264/2013, se da por finalizado el acto con las firmas de los miembros del jurado como constancia. Asimismo, se giran todas las actuaciones a la Secretaría General Técnica por expediente 876/2013 y XEXP 60/2013.-----


Placido SANGRONIS


Jorge ESPIE


Fernando MATAS


Alberto Orlando LUCARNO


Sebastián LARREA